



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 49 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 13 de marzo del 2025

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
17 MAR. 2025
ESTHER FEDERÓN REYES
DNI: 17862378



INFORME LEGAL N° 95-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 13 de marzo del 2025; MEMORÁNDUM N° 165-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 13 de marzo del 2025; INFORME N° 496-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 12 de marzo del 2025; INFORME N° 248-2025-GRA/SRP/SGIGA/UFEP del 10 de marzo del 2025; CARTA N° 007-2024-DMQS del 19 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:



- I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:
1. Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.
4. Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

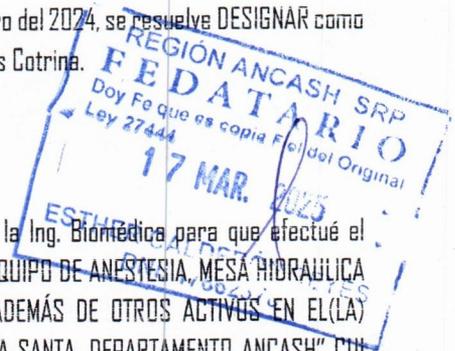
6. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



II. ANTECEDENTES:

1. Mediante Orden de Servicio N° 0000933-2024, se contrata los servicios de la Ing. Biomédica para que efectúe el servicio de elaboración del Expediente Técnico de la IDARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEDNATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256", entre el Ingeniero Biomédica DORALY MARIA QUINTERO SANCHEZ y la GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO- GRA.



2. Mediante CARTA N° 007-2024-DMQS, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Ingeniero Biomédica DORALY MARIA QUINTERO SANCHEZ, presenta a la Gerencia Sub Regional El Pacifico el Expediente Técnico para su revisión, aprobación u observación.

3. Mediante INFORME N° 1114 -2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP, de fecha 20 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, solicita remitir a la Dirección de Salud - DIRESA, a fin de validar las especificaciones técnicas.

4. Mediante INFORME N° 2491 -2024/GRA/SRP/SGIGA/UFEP, de fecha 20 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, solicita remitir a la Dirección de Salud - DIRESA, a fin de validar las especificaciones técnicas.

5. Mediante OFICIO N° 1204-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Gerente de la Gerencia Sub Regional El Pacifico, remite a la DIRESA, expediente técnico de la IDARR, para validación de especificaciones técnicas y fichas técnicas.

6. Mediante Informe N° 003-2025/CAT, de fecha 20 de febrero del 2025, el Ing. Electrónico de la Dirección Regional de Salud emite OPINION FAVORABLE a las Especificaciones Técnicas a las Especificaciones Técnicas contenidas en el expediente técnico de la IDARR.

7. Mediante Oficio N° 409-2025-GRA-GRDS-DIRES-A/DEPP, de fecha 05 de marzo del 2025, el Director General de la Dirección Regional de Salud remite a la Gerencia Sub Regional El Pacifico la validación de las Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas del equipamiento considerado en el Expediente Técnico de la IDARR.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

8. Mediante INFORME N° 248 -2025-GRA/SRP/SGIGA/UFEP, de fecha 11 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable al contenido del expediente técnico de la IOARR y por lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 496-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 12 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, RATIFICA LA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256", con un costo total de la inversión de **S/ 11,163,889.91 (Once Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 91/100 Soles)**, y recomienda continuar con su trámite correspondiente a la emisión del **ACTO RESOLUTIVO** que aprueba el expediente técnico del proyecto, según el siguiente detalle:



"ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256"		
Item	Descripción	Monto
01	CENTRO QUIRURGICO	5,152,200.00
02	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES (UCIN)	1,909,350.00
03	EMERGENCIA	1,429,817.59
04	CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)	680,000.00
<b>COSTO DIRECTO:</b>		<b>9,171,367.59</b>
	GASTOS GENERALES	143,736.79
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>9,315,104.38</b>
	IGV (18%)	1,676,718.79
<b>VALOR ESTIMADO:</b>		<b>10,991,823.17</b>
	SUPERVISION	75,525.00
	EXPEDIENTE TECNICO O DOC. EQUIVALENTE	41,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>11,108,348.17</b>
<b>CONTROL CONCURRENT</b>		<b>55,541.74</b>
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION:</b>		<b>11,163,889.91</b>

REGIÓN ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444  
17 MAR 2025  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17862378

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La fuente de financiamiento será por Recursos Determinados.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Directa.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

10. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 165-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y de corresponder elaborar el acto Resolutivo de aprobación del Expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256".



ii. Mediante INFORME LEGAL N° 95-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SBAJ de fecha 13 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256", con monto total de inversión de **S/ 11,163,889.91 (Once Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 91/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de diciembre del 2024, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, inversión a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa.



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Es materia del presente análisis es poder emitir una Opinión Legal para efectos de aprobación del expediente técnico del proyecto de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256".



De la conformidad del expediente técnico de la IOARR:

El Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos mediante INFORME N° 248-2025-GRA/SRP/SGIGA/LFEyP de fecha 10 de marzo del 2025, remite el expediente técnico del proyecto con respectiva CONFORMIDAD, para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo.



La Unidad Funcional de Estudios y Proyectos emite la conformidad al expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256", en mérito al numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"

Misma conformidad que fue ratificada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, mediante su INFORME N° 412-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 05 de marzo del 2025.

REGIÓN ANCASH SRP  
FEDATARIO  
Doy Fe que es copia fiel del Original  
Ley 27444  
17 MAR. 2025  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17852378



De la aprobación de Expediente Técnico y su valor referencial:

Para efectos de poder continuar con la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256", nos basamos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF:



**El numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado:**

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización



**El numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral



**El numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:** 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

12.

Bajo ese contexto, no encontramos impedimento legal para poder aprobar el expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256", y teniendo en cuenta que su valor referencial está vigente al mes de diciembre del 2024, se encuentra dentro de los 09 meses que nos establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

13.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*

*Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellas.*

REGION ANCASH SRP  
FEDATARIO  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444

17 MAR. 2025

ESTHER CALDERÓN REYES  
f @ 17452378



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256", con monto total de inversión de S/ 11,163,889.91 (Once Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 91/100 Soles), con precios vigentes al mes de diciembre del 2024, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, inversión a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa:

"ADQUISICION DE EQUIPO DE ANESTESIA, MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA, ELECTROBISTURI Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2662256"		
		PRESUPUESTO
Ítem	Descripción	Monto
01	CENTRO QUIRURGICO	5,152,200.00
02	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES (UCIN)	1,909,350.00
03	EMERGENCIA	1,429,817.59
04	CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)	680,000.00
<b>COSTO DIRECTO:</b>		<b>9,171,367.59</b>
GASTOS GENERALES		143,736.79
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>9,315,104.38</b>
IGV (18%)		1,676,718.79





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESUPUESTO TOTAL	11,108,348.17
CONTROL CONCURRENTE	55,541.74
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION:</b>	<b>11,163,889.91</b>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La fuente de financiamiento será por Recursos Determinados.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Directa.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de 90 días calendarios

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

No corresponde



**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y a las Sub Gerencias que correspondan para la continuidad de su trámite correspondiente.



**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR al prestador de servicios, encargado de la elaboración del expediente técnico "Ingeniero Biomédica DORALY MARIA QUINTERO SANCHEZ", en la dirección que obra en la Orden de Servicio N° 0000933-2024, así como también a su dirección de correo electrónico: [quinterodoraly@gmail.com](mailto:quinterodoraly@gmail.com).

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO  
ING RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP N° 52782  
GERENTE

